

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00064-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Banco de Occidente S.A.
Accionado	Juan Francisco Javier Romero Gaitán
Asunto	Incorpora Comisorio Sin diligenciar-Ordena comisionar

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Honda-Tolima**, el Despacho Comisorio No. 23 del 27 de septiembre de 2021, sin diligenciar por falta de competencia territorial, toda vez que el inmueble cuyo secuestro se pretende, distinguido con la **M.I. No. 362-26496** propiedad del demandado **Juan Francisco Javier Romero Gaitán (C.C. No. 19.079.973)**, se encuentra ubicado en la Vereda El Caucho, Jurisdicción del municipio de Mariquita-Tolima.

Por consiguiente, para efectos de la diligencia de secuestro del inmueble con **M.I. No. 362-26496**, se procede a comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES o PROMISCOU MUNICIPALES DE MARIQUITA-TOLIMA (R)**, para que se sirva **practicar la diligencia de Secuestro** del inmueble embargado, ubicado en esa localidad, identificado con el nombre de **Filadelfia**. La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro. Se concede facultades para sub-comisionar si fuere el caso y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia de ese Despacho. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

La parte actora allegará al comisionado, copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción plena del bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **003** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **14** de **ENERO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fd74727843dc1a2d283a3a02d53627f2818757495527cd53113d9f7fcaa126**

Documento generado en 13/01/2022 02:54:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>